

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
(COOPHUMANA)
DEMANDADO: EUTIMIO RAFAEL CUETO ALMANZA.
RAD NO. 13-760-40-89-001-2022-00121-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Febrero cinco (5)
del año dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que RCI COLOMBIA presentó escrito solicitando su intervención en el proceso como acreedor con garantía real del vehículo automotor con placas GWM989, de propiedad del demandado, EUTIMIO RAFAEL CUETO ALMANZA identificado con CC No. 19.895.135.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprecia que lo solicitado no es procedente, dado que este proceso se encuentra legalmente concluido y finalizado, en tanto en auto del 26 de enero de 2023 se decretó la terminación del proceso y la cancelación de todas las medidas cautelares practicas dentro de este proceso.

Dígase en este punto, que el plazo máximo para intervenir en esta clase de procesos por parte de los acreedores con garantía real o prendaria citados, es hasta el auto que fije fecha para remate o hasta antes de la terminación del proceso por cualquier causa. (inciso 2 Art. 462 del CGP que remite al inciso primero del Art. 463 de la misma codificación)

Siendo así a las cosas, no se accederá a la intervención solicitada por RCI COLOMBIA S.A, dado que el presente proceso se encuentra terminado desde el auto del 26 de enero de 2023.

Señálese, además, que la medida cautelar de embargo que pesaba sobre el vehículo automotor GWM989, de propiedad del demandado, EUTIMIO RAFAEL CUETO ALMANZA identificado con CC No. 19.895.135, fue cancelada en el auto de fecha 26 de enero de 2023 y en documento de fecha 1 de febrero de 2023 el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, comunicó al Juzgado que habían procedido a inscribir el desembargo del referido automotor.

En consecuencia, el **JUZGADO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la intervención solicitada por RCI COLOMBIA S.A, dado que el presente proceso se encuentra terminado desde el auto del 26 de enero de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría remítase a RCI COLOMBIA S.A, copia de esta providencia, del auto que decreto la terminación del proceso de fecha 26 de enero de 2023; del oficio de cancelación de embargo No. 025 del 27 de enero de 2023 y de la respuesta adiada 1 de febrero de 2023 en la que el DATT comunica que tomó nota del desembargo del automotor de placas GWM989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db60d152bd3630da49508866526d170138d4e83cb5aacbc6041eab9c81a1c99**

Documento generado en 05/02/2024 12:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>